

Boletín n.º 246, día 26 de diciembre de 2003

“NORMAS INTERNAS DE LA RESIDENCIA DE LA 3.ª EDAD. «PISOS TUTELADOS» DE PUEBLA DEL MAESTRE NORMAS INTERNAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA RESIDENCIA «PISOS TUTELADOS» DE PUEBLA DEL MAESTRE (BADAJOZ)”

Las normas de régimen interno de la Residencia de la 3.ª Edad «Pisos Tutelados», dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Puebla del Maestre, que regirán a partir del día 1 de enero de 2004, serán las siguientes:

1.ª.- El ingreso en la institución afectará sólo a personas válidas, esto es, que puedan valerse por sí mismas y no tengan que depender de otros para poder moverse.

2.ª.- Para aceptar el ingreso en la institución, se requiere lo siguiente:

a) Ser mayor de sesenta años (en casos excepcionales pueden admitirse a personas de menor edad previo estudio de las causas que concurran en el solicitante).

b) Figurar empadronado en esta localidad (en caso de personas de otras localidades, deberán empadronarse como máximo el día del ingreso en el Centro).

c) Deberán presentar informe debidamente documentado por asistencia social.

d) Asimismo deben presentar informe médico donde constará obligatoriamente entre otras cosas que: No padece enfermedad infecto-contagiosa ni de carácter psíquico, dicho informe será supervisado por el médico titular de esta localidad, quien asimismo reconocerá y someterá a su observación a la persona en cuestión a su llegada al centro para dictaminar si es o no favorable su ingreso.

3.ª.- Una vez efectuado el ingreso, el centro dispondrá de un periodo de quince días para observar la conducta del ingresado, pudiéndose solicitar a sus familiares o asistenta social a través de la cual se haya solicitado el ingreso la cancelación del mismo si se observase que no se corresponde la situación real del interno con los datos aportados en cuanto a enfermedades, etc.

4.ª.- La cuota ordinaria a pagar será de 318,78 euros, a satisfacer en los cinco primeros días de cada mes, cantidad que será revisada a principios de cada año, incrementándose en un tanto por ciento igual al que experimenten el I.P.C.

5.ª.- El pago de la cuota se efectuará por meses completos, o sea, que si se ingresa en la residencia por ejemplo el día 20, deberá abonarse todo el mes, así como tampoco se devolverá cantidad alguna en caso de que la estancia en la misma por cualquier circunstancias se suprima antes de que finalice el mes abonado.

6.ª.- El interno que, por prescripción facultativa haya de guardar cama o requiera tratamiento y comidas especiales deberá de pagar un incremento del 40 por 100 más PÁGINA 7980 B.O.P. Badajoz, viernes, 26 de diciembre de 2003 de la cuota mensual cuando dicho estado supere los siete días.

7.ª.- La persona que una vez ingresada en la residencia contraiga enfermedad de carácter contagioso o pérdida de sus facultades mentales y que por tanto, bajo prescripción facultativa requiera tratamiento especializado, tendrá que ser trasladada de la residencia para su ingreso en un centro

adecuado, a fin de que se le preste mejores y más eficientes servicios por personal adecuado a su nueva situación. En caso de que por partes de los familiares se opte por el no traslado del mismo deberán hacerlo mediante escrito, haciendo constar claramente que, la residencia pisos tutelados no será responsable de los daños que por su conducta el interno pueda ocasionarle y consecuencias que de ello se derive, toda vez que al tratarse de residencia para personas válidas, la misma no dispone de personal especializado, eximiendo de toda responsabilidad tanto al centro como a las trabajadoras del mismo y Ayuntamiento.

8.ª.- Todos los internos deben respetar a las trabajadoras del Centro, tanto encargada como las demás que prestan servicios de limpieza, cocina, vigilancia nocturna, etc.

9.ª.- Cualquier reclamación sobre el funcionamiento del Centro, que tenga que hacerse, bien por parte de las trabajadoras como por los internos, la harán directa y personalmente a la encargada, quien dará cuenta de la misma al responsable directo de la residencia, que en este caso es el Sr. Alcalde.

10.ª.- La asignación de habitaciones a los internos, está supeditada a las necesidades de la residencia, o sea que, por razones de servicio u otras causas, cualquier interno puede ser cambiado de habitación a cualquiera de las dos plantas.

11.ª.- A partir de esta fecha, los viajes a los Centros Sanitarios fuera de la localidad que precisen realizar los internos, serán por cuenta del mismo o de sus familiares, debiendo ser acompañados por algún familiar o persona de su confianza, ya que las trabajadoras dejaran de acompañarlos al no poder dejar sus puestos de trabajo.

12.ª.- Los cuidados que hayan de dispensárseles al interno que hubiera de ser hospitalizado fuera de la residencia, serán prestados por los familiares del mismo, durante el tiempo que permanezca en convalecencia en el centro donde lo ingresen (hospital, residencia sanitaria, etc.).

13.ª.- El interno que voluntariamente abandone el Centro no será readmitido bajo ningún concepto.

Puebla del Maestre, diciembre de 2003.-Por el Ayuntamiento, ilegible.

Boletín n.º 109, día 10 de junio de 2014

“APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS INTERNAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA RESIDENCIA "PISOS TUTELADOS" DE PUEBLA DEL MAESTRE (BADAJOZ)”

Se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación, en los términos siguientes:

Artículo 5.- El pago de la tasa se hará efectivo dentro de los cinco primeros días a partir de la comunicación de su admisión por el órgano municipal correspondiente; en los meses sucesivos, en los cinco primeros días del mes correspondiente mediante domiciliación bancaria en la cuenta que se comunique al Ayuntamiento al efecto.

Se tendrá en cuenta que:

a) Si el ingreso tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes (ambos inclusive), el usuario deberá abonar la cuota correspondiente al mes completo.

b) Si el ingreso tiene lugar después del día 16 (este inclusive), el usuario abonará el 50% de la tasa correspondiente al mes completo.

No se minorará la tasa de la mensualidad por la no utilización voluntaria de los servicios a que da derecho el hogar-club con pisos tutelados.

En caso de abandono de la plaza por enfermedad grave, fallecimiento del residente o fuerza mayor, se procederá de la siguiente forma:

a) Si la baja tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes (ambos inclusive), se devolverá al usuario el 50% de la tasa abonada al inicio del mismo.

b) Si la baja tiene lugar después del día 16 del mes (este inclusive) no se efectuará devolución al usuario".

En Puebla del Maestre, a 2 de junio de 2014.- El Alcalde-Presidente, Francisco Ramos Caballero.